MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN

N° 233 -2022-D-HH-MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 28 OCT 2022

VISTOS:

El expediente N° 004345-2022, que contiene el Informe Nº 147-2022-UPE-HH e Informe N° 136-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Memorando Nº 1033-2022-SENF-H.H./MINSA, emitido por la Jefatura de Servicio de Enfermería, el Informe N° 128-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el Ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas

jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura funcional del Hospital de Huaycán, donde unidades funcionales constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital;

Que, mediante el Informe N° 128-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, donde eleva la propuesta de funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica" a la Jefatura de Servicio de Enfermería, señalando en el rubro análisis numeral 3.6 *"El Servicio de Enfermería tiene bajo su supervisión al Equipo de Trabajo de Enfermería de Consulta Externa. Por lo que, es necesario desagregar funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.* (…) "

Que, mediante Informe N° 0113-2022-SENF-H.H./MINSA, emitida por la Jefatura del Servicio de Enfermería, donde solicita continuar con el procedimiento administrativo hasta la emisión del acto resolutivo, referente a la propuesta de funciones de la Unidad de Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica"

Que, mediante el Informe N° 136-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica";

Que, mediante el Informe N° 147-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, aclara respecto a las responsabilidades y funciones consignadas en los informes antes mencionados, referente a la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica";

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta a la Directora del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; la Resolución Ministerial N° 842 -2022/MINSA;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración y el Coordinador del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.– APROBAR las funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermeria de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica" que son las siguientes:

Funciones del Equipo de trabajo de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica

a. Brindar atención integral de Enfermería, oportuna y eficaz al paciente quirúrgico en pre y post operatorio en los servicios del centro quirúrgico-recuperación y hospitalización quirúrgica.

b. Brindar atención integral de Enfermería al paciente post operado inmediato.

c. Garantizar el traslado seguro del paciente a la mesa de operaciones brindando comodidad y cuidado de integridad física del paciente.

d. Registrar la valoración de enfermería de acuerdo a la norma institucional para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente quirúrgico.

e. Ejecutar acciones de educación sanitaria al paciente y familia.

f. Dar cumplimiento de las normas y procedimientos asistenciales y administrativos vigentes que se relacionen con el paciente.

g. Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.

h. Aplicar las medidas de bioseguridad para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.

i. Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería bajo su supervisión y responsabilidad de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.

MINISTERIO DE SALUD E.T. ASESORÍA LEGAL V°B° HOSPITAL DE HUAYCÁN ARCE

j. Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva conforme a las normas establecidas.

k. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.

l. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Enfermería.

MINISTERIO DE SALUD V°B° UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN HOSPITAL DE HUAYCAN

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
DRA. ETHEL LIDIA BALTAZAR VEGA
CMP Nº 073129
DIRECTORA

ELBV/jway

DISTRIBUCIÓN
( ) Dirección
( ) U. Administración
( ) U. Planeamiento Estratégico
( ) ET Asesoría legal
( ) Servicio de Enfermería
( ) E.T. Enfermería de Consulta Externa
( ) ET. Comunicaciones e imagen Institucional
( ) Archivo